



Resolución Directoral

N° 00055-2023-ENSAD/DG

Lima, 02 de junio de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 00209-2023-ENSAD/DG de fecha 30 de mayo de 2023 e Informe N° 00021-2023-ENSAD/DG-OA-AL, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00114-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N. ° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N. ° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, regulan el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encuentran a cargo de los procesos de contratación de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias;

Que, con Informe N° 00021-2023-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 29 de mayo de 2023, la Coordinadora del Área de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, ha sustentado el incumplimiento del proveedor TECH CONTINENTAL S.R.L para la adquisición de CUATRO (4) TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CE260A NEGRO (TONER: RENDIMIENTO: 8500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX HP CE260A CE260A006R03675), correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000009 de fecha 19 de abril de 2023 , por el monto de S/ 1,608.72 (Mil seiscientos ocho con 72/100 Soles), en consecuencia , estaría dentro de la causal de resolución de contrato señalada en el literal a) del numeral 164.1 del Artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias , cuyo texto es el siguiente: *“164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello ; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su*

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0070361

CLAVE: EF68FE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



cargo; o c) *Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación*”;

Que, con Oficio N° 00114-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de mayo de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe N° 00021-2023-ENSAD/DG-OA-AL, solicitando que mediante acto resolutivo se resuelva la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000009, correspondiente a la adquisición de CUATRO (4) TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CE260A NEGRO (TONER: RENDIMIENTO: 8500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX HP CE260A CE260A006R03675), realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de S/ 1,608.72 (Mil seiscientos ocho con 72/100 Soles);

Que, *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*, según lo dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley;

Que, el artículo 164° numeral 164.1 del Reglamento, señala que la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: *“ a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello ; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación”* ;

Que, el artículo 165° del Reglamento señala el procedimiento de resolución de contrato, en los términos siguientes: *“165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”*;

Que, *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.”*, según lo dispuesto en el artículo 165° numeral 7 del Reglamento;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00209-2023-ENSAD/DG de fecha 30 de mayo de 2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00114-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de mayo de 2023, para efectos de la elaboración del proyecto de acto administrativo resolviendo la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000009, correspondiente a la adquisición de CUATRO (4) TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CE260A NEGRO (TONER: RENDIMIENTO: 8500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX HP CE260A CE260A006R03675), realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de S/ 1,608.72 (Mil seiscientos ocho con 72/100 Soles);

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0070361 CLAVE: EF68FE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa (e) de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú ; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF ; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0070361 CLAVE: EF68FE

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RESOLVER**, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000009 de fecha 19 de junio de 2023, correspondiente a la adquisición de CUATRO (4) TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CE260A NEGRO (TONER: RENDIMIENTO: 8500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX HP CE260A CE260A006R03675), realizada en la plataforma de PERÚ COMPRAS por el importe de S/ 1,608.72 (Mil seiscientos ocho con 72/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración/ Área de Logística realice las acciones relacionadas con la resolución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000009 de fecha 19 de junio de 2023.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0070361 CLAVE: EF68FE

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

